



Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	Acción de tutela
Radicado:	11001-4003-037-2023-00904-00
Accionante:	Pedro Agustín Pérez Torres
Accionado:	Conjunto Residencial Parques de Provenza Sector A
Providencia:	Sentencia de tutela de primera instancia.

Conforme con el Decreto 2591 de 1991 y en el término consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, este Despacho decide la tutela instaurada por Pedro Agustín Pérez Torres en contra de Conjunto Residencial Parques de Provenza Sector A.

I. ANTECEDENTES

El accionante formula acción de tutela por considerar que la accionada ha vulnerado sus derechos fundamentales, basándose en los siguientes hechos:

- El pasado 31 de julio de 2023 elevó petición ante el Conjunto Residencial Parques de Provenza Sector A., de la cual, a la fecha de presentación de la tutela, no había obtenido respuesta.

II. DERECHOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS

Aduce el promotor de la acción constitucional que la entidad accionada vulnera el derecho fundamental de petición. Solicita la tutela de su derecho y que, en consecuencia, se ordene a la accionada responder de fondo la petición presentada.

III. ACTUACIÓN PROCESAL

La tutela fue admitida el 07 de septiembre de 2023, disponiendo notificar al Conjunto Residencial Parques de Provenza Sector A. con el objeto de que esta agrupación se pronunciase sobre los hechos que dieron origen a la acción de tutela.

IV. CONTESTACIÓN A LA TUTELA

La respuesta emitida por la agrupación accionada reposa en el expediente digital.

V. CONSIDERACIONES

1. Problema jurídico

Corresponde al Despacho determinar si: ¿se configuró una carencia de objeto por hecho superado toda vez que, durante el trámite de la acción de tutela, la propiedad horizontal accionada respondió la petición que motivó la interposición de la acción de tutela?



Según las pruebas que obran en el expediente, sí se configuró una carencia de objeto por hecho superado toda vez que, durante el trámite de la acción de tutela, la accionada respondió la petición que motivó la interposición de la acción de tutela.

2. Marco legal y jurisprudencial

Acerca del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Corte Constitucional ha definido sus rasgos distintivos así:

- “(i) Se trata de un fundamental, el cual a su vez es determinante para la efectividad de otros derechos fundamentales tales como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión;*
- (ii) Este derecho se ejerce mediante la presentación de solicitudes a las autoridades públicas y a los particulares;*
- (iii) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión planteada por el peticionario;*
- (iv) La petición debe ser resuelta de fondo, de manera clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado;*
- (v) La respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible;*
- (vi) La respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita;*
- (vii) Por regla general están vinculadas por este derecho las entidades estatales, y en algunos casos a los particulares;*
- (viii) El silencio administrativo negativo, entendido como un mecanismo para agotar la vía gubernativa y acceder a la vía judicial, no satisface el derecho fundamental de petición pues su objeto es distinto. Por el contrario, el silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición;*
- (ix) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa;*
- (x) La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea, no la exonera del deber de responder;*
- (xi) Ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado”¹*

En relación con el hecho superado, la Corte Constitucional ha establecido lo siguiente: *“Esta corporación ha considerado que si durante el trámite de una acción de tutela sobrevienen hechos que hagan cesar la vulneración de los derechos fundamentales, de manera que la protección por parte del juez constitucional se torne ineficaz, en cuanto ya no subsista el acaecer conculcador del derecho fundamental, se configura un hecho superado. (...) ‘... cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto... la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción”².*

¹ Corte Constitucional. Sentencia T -511 de 2010. M.P.

² Corte Constitucional. Sentencia T-140 de 2010.



3. Caso concreto

Pedro Agustín Pérez Torres promovió acción de tutela para que se proteja su derecho fundamental de petición y se ordene a la accionada responder de fondo la petición radicada el 31 de julio de 2023.

De los anexos allegados al interior de la presente acción tutela, se evidencia que Conjunto Residencial Parques de Provenza Sector A emitió respuesta a la petición el 08 septiembre de 2023, mediante la cual contestó de manera clara, precisa y congruente cada una de las solicitudes plateadas por el accionante, la cual fue remitida a la dirección de correo electrónico: paperez@gmail.com (correo indicado para notificaciones en la petición).

Solicitud del peticionario	Respuesta de la entidad																																																																																																																																																			
<p>“Solicitar la expedición de los certificados de tradición y libertad, para el caso de los consejeros y de los miembros del Comité de Convivencia, con el fin de verificar la condición de propietario”.</p>	<p>“La administración verifica a los copropietarios que se postularon para consejo de administración y comité de convivencia de la siguiente manera”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">CONSEJO DE ADMINISTRACION</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre</th> <th>Torre - Apartamento</th> <th>Es propietario o apoderado?</th> <th>Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?</th> <th>Esta a paz y salvo por cartera?</th> <th>Cuántos periodos consecutivos llevo en el consejo?</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>ROBERTO SUAREZ</td><td>2-806</td><td>PROPIETARIO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>2</td><td>NFRIETH MONTES</td><td>5-1315</td><td>PROPIETARIA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>1</td></tr> <tr><td>3</td><td>BLANCA LILIA FERNANDEZ</td><td>4-612</td><td>PROPIETARIA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>4</td><td>MAURICIO RANGEL</td><td>3-410</td><td>PROPIETARIO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>5</td><td>LENNART MAURICIO CASTRO</td><td>6-420</td><td>PROPIETARIO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>6</td><td>JOSUE GARNICA</td><td>4-1213</td><td>PROPIETARIO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>7</td><td>CAROLINA GONZALEZ</td><td>1-602</td><td>PROPIETARIO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>8</td><td>ELVIA PIEDAD RAMOS</td><td>5-916</td><td>PROPIETARIA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>9</td><td>JANETH CUELLAR</td><td>1-402</td><td>PROPIETARIA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>10</td><td>RICARDO GONZALEZ</td><td>3-1110</td><td>PROPIETARIO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>11</td><td>BERNARDO VALDERRAMA</td><td>2-106</td><td>APODERADO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>12</td><td>HECTOR MENDEZ</td><td>3-408</td><td>APODERADO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>13</td><td>CRISTIAN JIMENEZ</td><td>3-308</td><td>PROPIETARIO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> </tbody> </table> <p>*Se expedieron todos los certificados de libertad y tradición, correspondientes a los inmuebles de cada postulado</p> <p>*La administración confirmó que todos los postulados se encuentran a paz y salvo por concepto de cuotas de administración y demás expensas.</p> <p>*La administración confirmó que ningún postulado tiene conflictos de interés o acusaciones ante el comité de convivencia.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">COMITÉ DE CONVIVENCIA</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre</th> <th>Torre - Apartamento</th> <th>Es propietario o apoderado?</th> <th>Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?</th> <th>Esta a paz y salvo por cartera?</th> <th>Cuántos periodos consecutivos lleva en el consejo?</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>OSCAR PLATA</td><td>1-301</td><td>APODERADO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>2</td><td>LILIANA CASTILLO</td><td>1-704</td><td>PROPIETARIA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>3</td><td>CAROLINA DIEZ</td><td>5-716</td><td>LEASING HABITACIONAL</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> <tr><td>13</td><td>MARIA ISABEL BRETON</td><td>1-202</td><td>PROPIETARIA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>0</td></tr> </tbody> </table> <p>*Se expedieron todos los Certificados de Libertad y Tradición, correspondientes a los inmuebles de cada postulado</p> <p>*La administración confirmó que todos los postulados se encuentran a paz y salvo por concepto de cuotas de administración y demás expensas.</p> <p>*La administración confirmó que ningún postulado tiene conflictos de interés o acusaciones ante el comité de convivencia.</p>	CONSEJO DE ADMINISTRACION							N°	Nombre	Torre - Apartamento	Es propietario o apoderado?	Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?	Esta a paz y salvo por cartera?	Cuántos periodos consecutivos llevo en el consejo?	1	ROBERTO SUAREZ	2-806	PROPIETARIO	SI	SI	0	2	NFRIETH MONTES	5-1315	PROPIETARIA	SI	SI	1	3	BLANCA LILIA FERNANDEZ	4-612	PROPIETARIA	SI	SI	0	4	MAURICIO RANGEL	3-410	PROPIETARIO	SI	SI	0	5	LENNART MAURICIO CASTRO	6-420	PROPIETARIO	SI	SI	0	6	JOSUE GARNICA	4-1213	PROPIETARIO	SI	SI	0	7	CAROLINA GONZALEZ	1-602	PROPIETARIO	SI	SI	0	8	ELVIA PIEDAD RAMOS	5-916	PROPIETARIA	SI	SI	0	9	JANETH CUELLAR	1-402	PROPIETARIA	SI	SI	0	10	RICARDO GONZALEZ	3-1110	PROPIETARIO	SI	SI	0	11	BERNARDO VALDERRAMA	2-106	APODERADO	SI	SI	0	12	HECTOR MENDEZ	3-408	APODERADO	SI	SI	0	13	CRISTIAN JIMENEZ	3-308	PROPIETARIO	SI	SI	0	COMITÉ DE CONVIVENCIA							N°	Nombre	Torre - Apartamento	Es propietario o apoderado?	Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?	Esta a paz y salvo por cartera?	Cuántos periodos consecutivos lleva en el consejo?	1	OSCAR PLATA	1-301	APODERADO	SI	SI	0	2	LILIANA CASTILLO	1-704	PROPIETARIA	SI	SI	0	3	CAROLINA DIEZ	5-716	LEASING HABITACIONAL	SI	SI	0	13	MARIA ISABEL BRETON	1-202	PROPIETARIA	SI	SI	0
CONSEJO DE ADMINISTRACION																																																																																																																																																				
N°	Nombre	Torre - Apartamento	Es propietario o apoderado?	Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?	Esta a paz y salvo por cartera?	Cuántos periodos consecutivos llevo en el consejo?																																																																																																																																														
1	ROBERTO SUAREZ	2-806	PROPIETARIO	SI	SI	0																																																																																																																																														
2	NFRIETH MONTES	5-1315	PROPIETARIA	SI	SI	1																																																																																																																																														
3	BLANCA LILIA FERNANDEZ	4-612	PROPIETARIA	SI	SI	0																																																																																																																																														
4	MAURICIO RANGEL	3-410	PROPIETARIO	SI	SI	0																																																																																																																																														
5	LENNART MAURICIO CASTRO	6-420	PROPIETARIO	SI	SI	0																																																																																																																																														
6	JOSUE GARNICA	4-1213	PROPIETARIO	SI	SI	0																																																																																																																																														
7	CAROLINA GONZALEZ	1-602	PROPIETARIO	SI	SI	0																																																																																																																																														
8	ELVIA PIEDAD RAMOS	5-916	PROPIETARIA	SI	SI	0																																																																																																																																														
9	JANETH CUELLAR	1-402	PROPIETARIA	SI	SI	0																																																																																																																																														
10	RICARDO GONZALEZ	3-1110	PROPIETARIO	SI	SI	0																																																																																																																																														
11	BERNARDO VALDERRAMA	2-106	APODERADO	SI	SI	0																																																																																																																																														
12	HECTOR MENDEZ	3-408	APODERADO	SI	SI	0																																																																																																																																														
13	CRISTIAN JIMENEZ	3-308	PROPIETARIO	SI	SI	0																																																																																																																																														
COMITÉ DE CONVIVENCIA																																																																																																																																																				
N°	Nombre	Torre - Apartamento	Es propietario o apoderado?	Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?	Esta a paz y salvo por cartera?	Cuántos periodos consecutivos lleva en el consejo?																																																																																																																																														
1	OSCAR PLATA	1-301	APODERADO	SI	SI	0																																																																																																																																														
2	LILIANA CASTILLO	1-704	PROPIETARIA	SI	SI	0																																																																																																																																														
3	CAROLINA DIEZ	5-716	LEASING HABITACIONAL	SI	SI	0																																																																																																																																														
13	MARIA ISABEL BRETON	1-202	PROPIETARIA	SI	SI	0																																																																																																																																														
<p>“Solicitar al Revisor Fiscal copia de la matrícula profesional vigente y la</p>	<p>“El Revisor fiscal elegido en la asamblea de julio 25 de 2023, señor Luis Alfonso Rojas, ha entregado a esta administración la hoja de</p>																																																																																																																																																			



<p>inscripción en la Junta Central de Contadores.”</p>	<p>vida con todos los soportes requeridos para el cargo de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2023. Los originales de estos documentos reposan en los archivos de la copropiedad”.</p> <p>La respuesta es congruente con lo solicitado.</p>																																										
<p>“Revisar los Artículos 67, 68, 77 y 80 del Reglamento de Propiedad Horizontal, donde se establecen los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración, del Comité de Convivencia y del Revisor Fiscal”.</p>	<p>“De acuerdo con lo solicitado en este punto se revisan los artículos 67,68 77 y 80 y se da respuesta en el punto No 1, No 2 y No 3.”</p> <p>En estricto sentido no se trata de una solicitud. Fíjese que únicamente se “revisa” unas normas. No obstante, en la respuesta se puso de presente que se atendió la solicitud y con fundamento en ello se verificaron aspectos relacionados en varios puntos de la petición.</p>																																										
<p>“Con base en lo establecido en los Artículos anteriores, y en el contenido de los documentos antes mencionados, verificar, si todas las personas elegidas para desempeñar los cargos, cumplen los requisitos exigidos”.</p>	<p>“En el Consejo de administración 2 personas no son propietarias, son apoderadas”.</p> <table border="1" data-bbox="727 917 1450 1128"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre</th> <th>Torre - Apartament o</th> <th>Es propietario o apoderado?*</th> <th>Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?</th> <th>Esta a paz y salvo por cartera?</th> <th>Cuántos periodos consecutivos lleva en el consejo?</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11</td> <td>BERNARDO VALDERRAMA</td> <td>2-106</td> <td>APODERADO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>HECTOR MENDEZ</td> <td>3-408</td> <td>APODERADO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>“Para el comité de Convivencia 2 personas no son propietarias, hay una persona como apoderado y una persona con leasing habitacional”</p> <table border="1" data-bbox="727 1290 1433 1527"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre</th> <th>Torre - Apartament o</th> <th>Es propietario o apoderado?*</th> <th>Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?</th> <th>Esta a paz y salvo por cartera?</th> <th>Cuántos periodos consecutivos lleva en el consejo?</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>OSCAR PLATA</td> <td>1-301</td> <td>APODERADO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CAROLINA DIEZ</td> <td>5-716</td> <td>LEASING HABITACIONAL</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>La respuesta es congruente con lo solicitado.</p>	N°	Nombre	Torre - Apartament o	Es propietario o apoderado?*	Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?	Esta a paz y salvo por cartera?	Cuántos periodos consecutivos lleva en el consejo?	11	BERNARDO VALDERRAMA	2-106	APODERADO	SI	SI	0	12	HECTOR MENDEZ	3-408	APODERADO	SI	SI	0	N°	Nombre	Torre - Apartament o	Es propietario o apoderado?*	Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?	Esta a paz y salvo por cartera?	Cuántos periodos consecutivos lleva en el consejo?	1	OSCAR PLATA	1-301	APODERADO	SI	SI	0	3	CAROLINA DIEZ	5-716	LEASING HABITACIONAL	SI	SI	0
N°	Nombre	Torre - Apartament o	Es propietario o apoderado?*	Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?	Esta a paz y salvo por cartera?	Cuántos periodos consecutivos lleva en el consejo?																																					
11	BERNARDO VALDERRAMA	2-106	APODERADO	SI	SI	0																																					
12	HECTOR MENDEZ	3-408	APODERADO	SI	SI	0																																					
N°	Nombre	Torre - Apartament o	Es propietario o apoderado?*	Esta libre de conflictos de interés y de convivencia?	Esta a paz y salvo por cartera?	Cuántos periodos consecutivos lleva en el consejo?																																					
1	OSCAR PLATA	1-301	APODERADO	SI	SI	0																																					
3	CAROLINA DIEZ	5-716	LEASING HABITACIONAL	SI	SI	0																																					
<p>“Con base en la competencia que tiene como Administradora, la cual está definida en el numeral 14 del Artículo 74 del Reglamento de Propiedad Horizontal; una vez que alguna persona no cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal, informar al involucrado, al Consejo de Administración o al Comité de Convivencia, según corresponda, para que se dé trámite a la renuncia, con el fin de que no se incurra en presuntas ilegalidades que puedan afectar a la copropiedad”.</p>	<p>“se envía correo electrónico de administración y al comité de convivencia donde se les comunica que en reunión de consejo de administración se les notificara el no cumplimiento para participar como miembros de estos órganos de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se adjunta copia del correo”.</p>																																										



	 <p>La respuesta es congruente con lo solicitado.</p>
<p>“Enviar a la siguiente cuenta de correo electrónico: paperez@gmail.com el informe sobre el resultado final, una vez concluya todo el trámite”.</p>	<p>“[s]e envía la respuesta con lo solicitado al correo electrónico: paperez@gmail.com”.</p> <p>La respuesta es congruente con lo solicitado. Se evidencia el envío de la respuesta al derecho de petición al correo indicado el día 08 de septiembre del presente año.</p>

Así las cosas, en el presente caso se configuró la carencia de objeto de la acción, toda vez que lo perseguido por el accionante mediante la acción incoada, esto es que se diera “*respuesta inmediata, completa y de fondo, a las PETICIONES CONCRETAS planteadas en el citado DERECHO DE PETICIÓN*”, ya se llevó a cabo. El actuar del Conjunto Residencial Parques De Provenza Sector A. la desvaneció con su respuesta, la cual es congruente con lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

FALLA

PRIMERO: DECLARAR LA CARENCIA DE OBJETO POR HECHO SUPERADO en la acción de tutela instaurada por **PEDRO AGUSTÍN PÉREZ TORRES** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PROVENZA SECTOR A.** de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar esta decisión a los interesados, por el medio más expedito posible (artículo 30 Decreto 2591 de 1991).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

TERCERO: En caso de no ser impugnada la presente decisión, envíense las presentes diligencias a la Corte Constitucional para eventual revisión, conforme con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Una vez regrese la tutela de la Honorable Corte Constitucional *-excluida de revisión-*, sin necesidad de ingresar el expediente al Despacho, por Secretaría archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Eliana M. Canchano Velásquez
19/Sep/2023

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez